MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 27 FEB. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 0204-2025-GDES-GM/MPMN, Informe N° 0145-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0515-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0234-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable" - metas Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia" - indicador 1.3: "Porcentaje de Gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por Actor Social a partir del II Trimestre de Embarazo", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, refiriendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que dispone: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*.(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, determina que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*. (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"*.(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*.(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*.(...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel*

institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento".(...).

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el numeral 26.4), establece que: *"El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto".*(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, determina que: *"El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".*(...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 7.6), el item 7.6.2), establece que: *"Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".*(...); y respecto a la elaboración y formulación de panes de trabajo, el numeral 7.7), el item 7.7.1), dispone que: *"La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el cato resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".*(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el numeral 13.3), expone que: *"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN".*(...); y el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, en el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad*

del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, comprende: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"*; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mgr. Angel Nestor Tito Calisaya, mediante Informe N° 0204-2025-GDES-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2025; remite el Plan de Trabajo denominado: *"Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable"*; con un presupuesto que asciende a la suma de S/71,700.00 (Setenta y un mil setecientos con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, con Informe N° 0145-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque emite la Opinión Favorable al Plan de Trabajo denominado: *"Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable" - metas Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia" - indicador 1.3: "Porcentaje de Gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por Actor Social a partir del II Trimestre de Embarazo"*; con un presupuesto que asciende a la suma de S/71,700.00 (Setenta y un mil setecientos con 00/100 soles).

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, a través de Informe N° 0515-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/71,700.00 (Setenta y un mil setecientos con 00/100 soles), al Plan de trabajo denominado: *"Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable" - metas Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia" - indicador 1.3: "Porcentaje de Gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por Actor Social a partir del II Trimestre de Embarazo"*.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0234-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: *Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable" - metas Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia" - indicador 1.3: "Porcentaje de Gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por Actor Social a partir del II Trimestre de Embarazo"*; con un presupuesto que asciende a la suma de S/71,700.00 (Setenta y un mil setecientos con 00/100 soles).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que expone: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*.(...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias en el artículo primero, dispone: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"*.(...); indicadas en el numeral 26): *"Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"*.(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaida N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"*.(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE" - metas Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia" - indicador 1.3: "Porcentaje de Gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por Actor Social a partir del II Trimestre de Embarazo"; con un presupuesto de S/ 71,700.00 (Setenta y un mil setecientos con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0204-2025-GDES-GM/MPMN, Informe N° 0145-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 515-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:1 RECURSO ORDINARIO
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	:S/ 51,700.00 SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	:S/ 20,000.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Acciones de Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Maternidad Saludable".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Gerencia de Desarrollo Económico Social MOQUEGUA